



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0120

SIGCMA

San Andrés Isla, tres (03) de Noviembre de 2020

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88001-23-33-000-2019-00049-00
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro
Demandado	Departamento Archipiélago, CORALINA y Otros
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

La Sr. Leandro Pájaro Balseiro instauró ante esta Corporación el medio de control de protección de los derechos e intereses Colectivos contra el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en procura de la protección de la moralidad administrativa, el uso y goce de bienes de uso público con ocasión de lo que considera el accionante, la ocupación ilegítima de múltiples bienes inmuebles departamentales por parte de particulares y entidades estatales, requiriendo de los mismos las respectivas reversiones a manos del departamento archipiélago.

Fue así que por medio de auto No 199 del 27 de noviembre de 2019 se admitió el presente medio de control y se ordenó la notificación a los demandados haciendo necesaria la vinculación de los sujetos señalados de la infracción por el accionante a saber: Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P, Aeronáutica Civil, Ministerio de Defensa- Policía Nacional, Fuerza Aérea y el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Posteriormente en auto No. 115 del 13 de octubre de la presente anualidad este Despacho aceptó la coadyuvancia de un grupo de ciudadanos en procuración de la protección del derecho colectivo a la moralidad administrativa y la prevención de la destrucción de bienes públicos a cargo de la Sociedad de Activos Especiales dentro del territorio insular, obviándose involuntariamente en dicha oportunidad realizar la respectiva vinculación de esa entidad.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0120

SIGCMA

En consecuencia a través de la Secretaría de esta Corporación vincúlese a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, notifíquese y córrase traslado por el término originalmente otorgado a los demás sujetos procesales (10 días).

Aunado a lo anterior, fíjese el 04 de diciembre a partir de las 9:30 como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS GUILLERMO GUERRERO
GONZÁLEZ
Magistrado